Decreto de 30 de Agosto

En la Villa de Zuia a treinta de Agosto de mill se
tecientos quarenta y quatro los S.res Lic.do D.n Thomas Bacas
Molero Abogado de los R.s Consejos Alc.te ma.r de ella y las de
mas de su Partido por S.m. D. Martin talon y Marin Alge
rez ma.r D. Lorenzo Marin y Melgares Alguazil ma.r D. Die
go de Rueda y Valcarcel nuevo acrecentado D. Antonio Bui
trago y Angosto D. Pedro Marin de Angosto Procurad.r Sin
dico gral D. Joseph Alvarez de Aledo y D. Joseph Alvarez
digo Marin y Padilla fiel egecutor Regidores Consejo Jus
ticia y Regim.to desta d.ha Villa estando Juntos en su Ayun
tam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las
cosas tocantes y pertenecientes a el servicio de ambas mages
tades bien y utilidad desta Republica acordaron lo sig.te
en este Ayuntam.to se hizo notoria y leyo a la letra una Carta
del Cav.ro Subinspector gral de las milicias de españa que
a entregado D. Fran.co Buitrago y Ang.to Comisario desta V.a
en respuesta de la Comision que por su Decreto de doze del
corriente se le confirio para pasar a la Ciudad de murcia a sa
tisfacer sobre lo contenido en despacho de ocho del co
rriente a d.ho Cav.ro Subinspector y por d.ha Carta se manifies
ta haverse aprovado todas las Dilig.s egecutadas por esta
Villa para el Alistam.to de milicias a excepcion de lo
contenido en el citado despacho de vereda y que para